

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0041 - 2019 - INIA - OA

Lima, 17 ABR. 2019

VISTO:

El Memorando N° 108-2019-MINAGRI-INIA-DSME de fecha 07 de marzo de 2019, de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias; el Informe Técnico N° 009-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA de fecha 14 de marzo de 2019, de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 019-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA-UC de fecha 20 de marzo de 2019, de la Unidad de Contabilidad; el Informe Legal N° 063-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 09 de abril de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

En principio cabe señalar que, a través de la Carta S/N de fecha 30 de enero de 2019, la entidad proveedora ADVANT SUMINISTROS E.I.R.L. solicitó a través de la Oficina de Administración el reconocimiento de la deuda por la Orden de Compra N° 0000683 de fecha 26 de octubre de 2018 que corresponde a la adquisición de dos (02) unidades de tóner de impresión para HP con código de referencia CF226X negro, ascendente a la suma de S/. 1,022.26 (Mil Veintidós con 26/100 Soles), adjuntando para ello la referida Orden de Compra, la Guía de Remisión – Remitente N° 000374 y la Factura Electrónica E001-185. Es necesario precisar que, el área usuaria es el Área de Almacén de la Oficina de Logística;

Seguidamente, mediante Memorando N° 197-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-N° 40/UA de fecha 05 de marzo de 2019, la Oficina de Administración solicitó información sobre el citado reconocimiento de adeudo a la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias; entidad que, a su vez, mediante Memorando N° 108-2019-MINAGRI-INIA-DSME de fecha 07 de marzo de 2019, puso en conocimiento a la Oficina de Administración que en el mes de noviembre de 2018 se realizó la entrega de los bienes en el área de almacén, así como la presentación de su conformidad;

Es así, que la Unidad de Abastecimiento mediante Informe Técnico N° 009-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA de fecha 14 de marzo de 2019, concluye que la documentación evaluada sobre el adeudo del año fiscal 2018 equivalente a la suma de S/.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1,022.26 (Mil Veintidós con 26/100 Soles) a favor de la empresa proveedora Advant Suministros E.I.R.L. para la "Adquisición de tóner de impresión (01 Caja X2)" se encuentra enmarcado en lo establecido en la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA – "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicio Anteriores del INIA" por lo que corresponde reconocer el crédito y ordenar el abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio, al contar con la opinión favorable del Director de la Unidad de Abastecimiento. Asimismo, recomienda que se disponga en la presente Resolución la aplicación de la penalidad ascendente a la suma de S/. 102.23 (Ciento Dos con 23/100 Soles) al haberse verificado que la entrega del bien fue realizada con un retraso de quince (15) días calendario; por lo tanto, dicho monto debería ser deducido del pago correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 019-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA-UC de fecha 20 de marzo de 2019, la Unidad de Contabilidad otorga conformidad a los documentos del expediente administrativo indicando que se encuentran enmarcados dentro de las normas, por lo que solicita continuar con el procedimiento de reconocimiento de adeudo;

Que, a través del Informe Legal N° 063-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 09 de abril de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente reconocer la deuda a favor de la empresa ADVANT SUMINISTROS E.I.R.L., por el importe de S/. 1,022.26 (Mil Veintidós con 26/100 Soles), recomendando emitir el acto administrativo, a efectos que se reconozca la deuda, así como la penalidad por retraso injustificado en la entrega del bien por la suma de S/. 102.23 (Ciento Dos con 23/100 Soles);

Que, según el artículo V del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Principio Regulatorio de Universalidad y Unidad, dispone que "Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público";

Que, según lo dispone el artículo 35° de la citada norma, "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería";

Que, según lo dispone el artículo 36° de la citada ley, "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente, prohibiéndose efectuar pago de obligaciones no devengadas. El pago se regula en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería";

Que, con Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en cuyo artículo 8°, se establece que el Director General de Administración resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, mediante la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicios anteriores en el INIA", aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA, y modificada por Resolución Jefatural N° 180-2013-INIA, en adelante la Directiva, se regula el procedimiento para el reconocimiento y abono de adeudos derivados, entre otros, de la ejecución contractual y legal a cargo del contratista, acorde a normatividad;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva dispone que el procedimiento se inicia a instancia de parte por el contratista y/o administrado interno y/o externo, requiriendo efectuar el trámite correspondiente, para hacer efectivo el pago pendiente de abono;

Que, el numeral 6.6 de la Directiva dispone que la Oficina de Administración emite la Resolución Administrativa denegando o reconociendo el crédito solicitado por el administrado y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, tratándose de créditos que afectan a Ejercicios Presupuestales anteriores, corresponde reconocer dicha obligación por devengados mediante Resolución Administrativa en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-084-PCM y la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA;

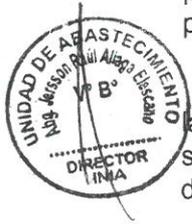
Con las visaciones de los Jefes de la Unidad de Abastecimiento y de Contabilidad y de conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicios anteriores en el INIA", aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA; y en virtud de la encargatura realizada a través de la Resolución Jefatural N° 046-2019-INIA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el adeudo a favor del proveedor **ADVANT SUMINISTROS E.I.R.L.**, por el monto de S/. 1,022.26 (Mil Veintidós con 26/100 Soles) por concepto de "Adquisición de tóner de impresión (01 Caja X2)", para el Área de Almacén de la Oficina de Logística, que constituye un compromiso a cargo del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) correspondiente al ejercicio 2018, al que deberá aplicarse la penalidad por retraso injustificado en la entrega de bien por la suma de S/. 102.23 (Ciento Dos con 23/100 Soles).

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA para que procedan con la cancelación del adeudo que se reconoce en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará presupuestalmente a la específica de gasto y meta, según lo establecido en la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Unidad de Presupuesto.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA
Lic. LUIS G. RIQUELME HUAYANAY
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

17 ABR 2019
Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA

